

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA

Art. 1º) A partir del día 1º de setiembre de 1958, la circulación de los vehículos será de mano única en las calles y dirección que sigue :

- a) Independencia y Belgrano desde Bv. Garibaldi , hasta el Bv. Buenos Aires , de Este a Oeste y j. L. de Cabrera e Iturraspe , en igual recorrido de Oeste a Este .- al Club de Madres Paula Albarracín de Sarmiento a erigir un monumento a la Madre en la Plaza Vélez Sársfield de nuestra ciudad .-
- b) Cervantes y Salta , desde el Bv. Irigoyen hasta Bv. J.B. Justo de Este a Oeste y Dante Alighieri y POaraguay en igual recorrido de Oeste a Este .-
- c) San Luis , Colón , Alberdi , Moreno y San Juan desde el Bv. 25 de Mayo , hasta Bv. Roca , de Sud a Norte y España , Mitre , Pueyrredón , V. Sársfield y Perú en igual recorrido de norte a Sud.
- d) Jonas Salk, Gral. Paz . Rivadavia , Pellegrini y Corrientes desde el Bv. 25 de Mayo hasta Bv. Sáenz Peña de Sud a Norte y Fleming, Córdoba , Avellaneda , Sarmiento y Echeverría en igual recorrido de Norte a Sud.-
- e) Pasaje L.de la Torre y Pasaje Champagnat , la circulación será en ambas direcciones en todo su recorrido .-

Art. 2º) El estacionamiento de vehículos , se efectuará :

- a) En las calles de mano única , a no más de 20 cms. de distancia del cordón y paralelo al mismo sobre la mano derecha únicamente .
- b) En los Bv. Garibaldi , Irigoyen , J.B. Justo y Bv. Buenos Aires al medio de la calzada y entre las columnas de alumbrado .
- c) Las bicicletas y triciclos sobre las veredas , en las calles sin cantero .-
- d) Los vehículos de 2 ruedas con o sin motor , sobre el cantero al medio de la calzada , cruzando el mismo y únicamente en los BV. 25 de Mayo , 9 de Julio (Entre Bv. Garibaldi e Irigoyen al Este y Urquiza y caseros al Oeste . la Avda. Lib. San Martín (entre las calles Paraguay e Independencia).
- e) El D.E. reglamentará el estacionamiento de los vehículos de dos riendas .
- f) En el pasaje L.de la Torre y Champagnat , el estacionamiento será permitido en ambas ceras .
- g) Es prohibido el estacionamiento en la Avda. Lib. San Martín , acera Este , desde la Esquina Iturraspe hasta el límite norte del Cruce Gran Risc, donde el D.E. hará colocar los letreros correspondientes .
- h) Las infracciones a los Arts. 1º y 2º serán multadas en \$ 10 a vehículos de 2 ruedas sin motor ; \$ 15 los autorizados y \$ 25 los demás vehículos .-

Art. 3º) Fíjase el siguiente itinerario para entrada y salida de ómnibus :

- a) Los que procedan de las zonas Oeste de la línea que forma la Avda. del Lib. Gral. San Martín entrarán por 25 de Mayo , Buenos Aires, Iturraspe , Alberdi a Estación Terminal y saldrán por Iturraspe , Avda. Lib. Gral. San Martín , Belgrano , Buenos Aires y Bv. 25 de Mayo .-
- b) Los que llegan por la Ruta Nacional N° 19 de las zonas al Este de la línea que forma la Avda. del Lib. Gral. San Martín entrará por dicha Avenida , J.J. paso , Mitre, Iturraspe a Estación Terminal pudiéndolo hacer por el itinerario del inciso anterior en caso de mal estado de los caminos de tierra por lluvia y saldrán poor Iturraspe , siguiendo por la Avda. de Lib. Gral. San Martín .
- c) Los que llegan de las zonas al Este de la línea que forma la Avda. Lib FGral San Martín , por caminos de tierra lo harán por Bv. 9 de Julio , 1º de Mayo , Jujuy, Iturraspe , Bv. Garibaldi , Belgrano , Mitre, Iturraspe , Alberdi a Estación Terminal y saldrán por Iturraspe , Jujuy , 1º de Mayo y Bv. 9 de Julio .
- d) Las infracciones al presente Artículo serán multadas por \$ 50,00.-

Art. 4º) A partir del 1º de Enero de 1959, las multas establecidas en la presente Ordenanza sufrirán un recargo del cien por ciento .-

Art. 5º) DEROGANSE todas las disposiciones que se opongan a la presente .-

Art. 6º) Desde la promulgación de la presente Ordenanza hasta la fecha indicada en el Art. 1º) el D. E ordenará pintar en cada bocacalle respectiva , las flechas indicadores del tránsito y dispondrá lo necesario para la mayor difusión de esta Ordenanza .-

Art. 7º) **REGÍSTRESE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.-